



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes del Docente Bonetto, Guillermo Mario 01/01/26 al 28/02/26 EX-2025-00155498- -UNC-AO#CNM

VISTO:

La solicitud presentada en EX-2025-00133187- -UNC-ME#CNM por el Docente Bonetto, Guillermo Mario (Legajo N° 43901, DNI 24.631.779), mediante la cual solicita el cambio de tareas en cinco (5) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), y

CONSIDERANDO:

Que para garantizar la continuidad académica resulta necesaria la prórroga de la designación del personal docente, quien se desempeña como suplente del Prof. Bonetto en el dictado de cinco (5) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), hasta tanto se resuelva lo indicado en el párrafo anterior.

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 44 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), que a continuación se detallan, desde el 01/01/2026 hasta el 28/02/2026, a:

- Bordenabe, Carla Andrea (Legajo N° 55.978, DNI 33.750.907), en dos (2) horas cátedra de Informática Aplicada I.
- Gordillo, Fernando Nicolás (Legajo N° 55.980, DNI 24.841.246), en tres (3) horas cátedra de Planificación y Medios.

Artículo 2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 3º.- El personal docente mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja

Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 4º.- Protocolicese, comuníquese y publíquese.